

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Octubre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general con motivo de la instancia elevada á este Ministerio por el Sindicato de exportadores de vinos de Reus proponiendo el nombramiento para el cargo de Inspector especial de la renta del alcohol en los partidos de Reus, Montblanch, Falset, Gandesa y Tortosa á D. Adolfo Fernández Cuñat:

Resultando que la indicada Sociedad funda su pretensión en la facultad que el art. 14 del reglamento de la renta del alcohol concede á las Cámaras, Asociaciones y Sociedades legalmente constituidas que representen intereses colectivos á que afecte la vigente ley de Alcoholes:

Vistos el art. 14 del reglamento de 7 de Septiembre de 1904 y el 31 de la ley de 19 de Julio del mismo año:

Considerando que el Sindicato de exportadores de vinos de Reus es una Asociación legalmente constituida, que representa intereses colectivos, según se acredita por la copia de sus estatutos, que acompaña á la instancia:

Considerando que los preceptos antes citados conceden á dichas Corporaciones el derecho á velar por su cumplimiento, cooperando á la acción fiscal de la Hacienda por medio de Inspectores especiales, cuyos haberes, dietas ó gastos deberán sufragar directamente las entidades que propongan los nombramientos:

Considerando que los intereses de la Hacienda y los de la Sociedad solicitante son idénticos, puesto que por igual les conviene la represión de la fabricación y circulación clandestina de los líquidos sujetos al impuesto;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se nombre á D. Adolfo

Fernández Cuñat para el cargo de Inspector especial de la renta del alcohol en los partidos de Reus, Montblanch, Falset, Gandesa y Tortosa, á propuesta y por cuenta del Sindicato de exportadores de vinos de Reus, cuyo Sindicato deberá devolver la credencial de dicho Inspector cuando éste cese por cualquier motivo en el ejercicio de sus funciones.

2.º Que para el cumplimiento de su cometido se atenga estrictamente el citado Inspector á las facultades que determina el art. 14 del reglamento; y

3.º Que el nombramiento se publique en la Gaceta y en el Boletín oficial de esa Dirección para conocimiento de las dependencias de Hacienda y de los funcionarios de la renta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1905.—Echegaray.—Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3159

Expropiaciones

Autorizada por la Superioridad la Junta de Obras del Puerto de esta capital para satisfacer las indemnizaciones á los propietarios respectivos por la ocupación temporal de los terrenos situados en la explanada de la antigua cantera de este puerto, he acordado señalar el día 18 de los corrientes y hora de las once de su mañana, para proceder en la Casa Consistorial de esta ciudad al pago de la citada indemnización á los propietarios interesados que á continuación se detallan, con expresión de las cantidades que cada uno ha de percibir.

D. Ramón Mauresa Martorell, 26'34 pesetas.

D. José Manresa Martorell, 26'34 pesetas.

D.ª María Domingo Gatell, 132 pesetas.

D. Antonio Manresa Martorell, 26'34 pesetas.

D.ª Agustín Manresa Font, 26'34 pesetas.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para

la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Tarragona 14 de Octubre de 1905.—El Gobernador interino, Carlos de G. Puelles.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Sanidad exterior

Según participa á este Centro nuestro Cónsul general en Manila, han ocurrido en dicha capital desde el día 28 de Agosto al 2 de Septiembre últimos cuarenta y ocho invasiones y cuarenta y dos defunciones de cólera morbo asiático.

De la peste bubónica se han presentado cuatro casos, seguidos todos de defunción.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 13 de Octubre de 1905.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla. (Gaceta del 14 de Octubre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3160

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Tarragona

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia durante el mes de Septiembre de 1905.

Nacidos vivos:	
Legítimos.....	43
Illegítimos.....	3
Total..... 46	
Nacimientos por 1.000 habitantes... 1'92	
Nacidos muertos	
Legítimos.....	2
Illegítimos.....	0
Total..... 2	
Defunciones ocurridas por	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	4

Tuberculosis pulmonar.....	1
Tuberculosis de la meninges.....	1
Otras tuberculosis.....	2
Meningitis simple.....	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	4
Enfermedades orgánicas del corazón.....	3
Bronquitis crónica.....	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	3
Diarrea y enteritis.....	1
Diarrea en menores de dos años.....	5
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	2
Otras enfermedades.....	6
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	2
Total..... 36	

Defunciones por 1.000 habitantes... 1'50

Tarragona 13 de Octubre de 1905.—El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

Núm. 3161

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución territorial, rústica y urbana.—1.º y 2.º semestre de 1905.

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Adela Rimbau Casas, de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se acuerda la enagenación en pública subasta de una pieza de tierra con una masía enclavada en la misma, en la partida Irlas, hoy Plana den Berga, valorada en junto 805 pesetas, y su débito hasta la fecha asciende á 26 pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día 25 del actual á las quince en la Casa Consistorial, siendo postura admisible en la subasta la que cubra las dos terceras partes de importe de la capitalización.

Lo que hago público por medio del presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de las personas que les pueda afectar, y se presenten en esta Agencia ejecutiva, calle Cánovas del Castillo, núm. 10, á satisfacer su débito ó reclamar el sobrante que resulte en la ejecución.

Valls 10 de Octubre de 1905.—El Agente, Domingo Lamata.

once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Marsá 8 de Octubre de 1905.—
Francisco Piqué.

Núm. 3165
Don Miguel Pascual Plana, Alcalde constitucional de Santa Oliva.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.928'56 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.621'46 pesetas; el de sal 327'02 pesetas, y el de carnes 437'08 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se hubiere celebrado la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Santa Oliva 5 de Octubre de 1905.—
Miguel Pascual.

Núm. 3166
Don Salvador Prats Churbas, Alcalde constitucional de Castellvell.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día

que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.366'59 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.532'68 pesetas; el de sal 366'68 pesetas, y el de carnes 487'70 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Castellvell 9 de Octubre de 1905.—
Salvador Prats.

Núm. 3167
Don Martín Sendra García, Alcalde constitucional de Altafalla.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.602'78 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el

siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.680'55 pesetas, el de sal 398'10 pesetas y el de carnes 468'30 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Altafalla 9 de Octubre de 1905.—
Martín Sendra.

Núm. 3168
Don José Crivellé Borrás, Alcalde constitucional de Poboleda.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 8.298'24 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.181 pesetas; el de sal 572 pesetas, y el de carnes 1.554 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en las Casas Consistoriales, á las once de

su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Poboleda 9 de Octubre de 1905.—
José Crivellé.

Núm. 3169
Don José Povill Folqué, Alcalde constitucional de la villa de Tivenys.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 8 del actual, se sacan á pública subasta los arriendos de los impuestos establecidos en esta villa, que más adelante se dirán, para el próximo año de 1906, y son los siguientes:

1.º De puestos públicos de venta, bajo el tipo de 100 pesetas.

2.º De los derechos establecidos en el matadero de esta villa sobre el sacrificio de toda clase de ganados, por el tipo de 600 pesetas.

3.º Del arbitrio de la barca de paso sobre el río Ebro, bajo el tipo de 400 pesetas.

4.º De pesas y medidas de uso obligatorio por la cantidad de 600 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día 30 del actual, la primera de ocho á nueve horas del mismo, la segunda de nueve á diez, la tercera de diez á once y la cuarta de once á doce, en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, bajo mi presidencia y con asistencia del Concejal que se designe y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse y tomar parte en las subastas. Las proposiciones en todas las subastas deberán hacerse en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará al final y deberán presentarse en la forma y manera que disponen las reglas 4.ª y 5.ª y demás que enumera el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de igual fecha, acreditando haber constituido previamente en depósito el 5 por 100 del tipo de licitación como fianza provisional, adjudicándose el remate á favor del autor de la proposición más ventajosa entre las presentadas y admitidas.

Si en las primeras subastas se hiciesen proposiciones que cubran los expresados tipos se adjudicará el remate sin ulterior licitación. En otro caso se celebrarán segundas subastas transcurridos ocho días en las mismas condiciones que las primeras con la rebaja del 25 por 100 del tipo de licitación.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás concernientes á la subasta en el acto de la adjudicación del remate y antes de formalizarse el contrato.

Tivenys 11 de Octubre de 1905.—
José Povill.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de como lo acredita por medio de la cédula que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. correspondiente al día de convocando licitadores á la subasta para contratar desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre del año próximo de 1906 y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, ofrece como tipo de subasta para el arriendo (expresese el que sea) la cantidad de (en letra), obligándose á prestar fianza en la forma que exige el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)
Núm. 3170

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término muni-

cial, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes interesados presenten cuantas reclamaciones consideren pertinentes á su derecho.

Tivenys 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Povill.

Núm. 3171

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Freginals

Hallándose terminado el presupuesto ordinario que ha de regir, en este distrito municipal durante el ejercicio de 1906, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente.

Freginals 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ramón Batalla.

Núm. 3172

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de fondos y caudales de este pueblo correspondientes á los ejercicios de 1903 y 1904, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos y presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Freginals 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ramón Batalla.

Núm. 3173

Don Ramón Batalla Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que estando acordado por la Junta municipal el arriendo y condiciones para el servicio de pesas y medidas de uso obligatorio en este pueblo y su término para el próximo año de 1906, se anuncia por medio del presente á fin de que durante el plazo de los diez días siguientes al de su inserción en el *Boletín oficial*, presenten en la Secretaría de la expresada Corporación cuantas reclamaciones se estime conducentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo ninguna podrá ser admitida, de conformidad á lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Freginals 12 de Octubre de 1905.—Ramón Batalla.

Núm. 3174

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Garidells

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1906, queda expuesto al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y en su caso producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Garidells 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Garreta.

Núm. 3175

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Viñols

Hallándose terminado el reparto de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días prevenidos por instrucción, á los efectos de examen y reclamación.

Viñols 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Felipe Vidiella.

Núm. 3176

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poble de Mafumet

Terminados los repartos de arbitrios extraordinarios y el de guardería rural del corriente año, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de reclamación.

Poble de Mafumet 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Mir.

Núm. 3177

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1906, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados, quienes podrán aducir las observaciones ó producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Poble de Mafumet 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Mir.

Núm. 3178

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Catllar

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana y la matrícula industrial de este distrito para el año de 1906, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Catllar 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Juan Mañé.

Núm. 3179

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Figuerola

Los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana así como el padrón de subsidio industrial de este pueblo para el próximo año 1906, estarán de manifiesto durante ocho días para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que á los contribuyentes convinieren.

Figuerola 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Giró.

Núm. 3180

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Calafell

Hallándose formado el reparto sobre rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año de 1906, se pone de manifiesto á fin de que por durante ocho días pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones y observaciones que se deseen.

Calafell 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Borrell.

Núm. 3181

Así mismo por igual término y propios efectos se halla de manifiesto el reparto sobre urbana para 1906.

Calafell 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Borrell.

Núm. 3182

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para el próximo ejercicio de 1906, estará de manifiesto al público y oficinas municipales por quince días á los efectos de examen y observaciones que se estimen oportunas.

Calafell 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Borrell.

Núm. 3183

Así mismo y á los propios fines por el propio término se hallan de manifiesto las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1904, para que puedan ser consultadas y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Calafell 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Borrell.

Núm. 3184

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Margalef

Terminado el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año de 1906, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á los efectos de examen y reclamación.

Margalef 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Vilá.

Núm. 3185

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Morera

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el año de 1906, estará de mani-

fiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de examen y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

La Morera 11 de Octubre de 1905.

—El Alcalde, Juan Musté.

Núm. 3186

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roquetas

Formada la matrícula de la contribución industrial de esta ciudad para el próximo año de 1906, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinada y producirse dentro del referido plazo las reclamaciones que juzguen procedentes.

Roquetas 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, José Gisbert.

Núm. 3187

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perelló

Presentadas por los cuentadantes y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1902, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas á los efectos legales.

Perelló 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Domingo Callau.

Núm. 3188

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.80 pesetas por cada gallina ó gallo, 640 pesetas.

Idem de 0.20 pesetas por cada liebre ó conejo, 180 pesetas.

Idem de 1.60 pesetas por cada 100 huevos, 252.48 pesetas.

Idem de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 1.000 pesetas.

Idem de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de leña, 1.440 pesetas.

Idem de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 1.315 pesetas.

Idem de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 532.44 pesetas.

Total 5.359.92 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Aldover 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Manuel Calderó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3189

REQUISITORIA

Don Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José Riera Mas, para que dentro el término de diez días, á contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado con el fin de ingresar en la prisión correccional y preventiva de esta ciudad á las re-

sultas de la causa que por el delito de hurto y tenencia de útiles para el robo se sigue contra el mismo y otro; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de lo demás á que en derecho haya lugar.

En su virtud, ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes del referido José Riera Mas, conocido antes por Adolfo Granado Robles, de veinte y dos años de edad, hijo de José y María, soltero, natural de San Fructuoso de Baiges, partido judicial de Manresa, provincia de Barcelona, sin residencia ni profesión, con instrucción y antecedentes.

Dado en Tarragona á trece de Octubre de mil novecientos cinco.—Maximiano Bravo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 3190

Don Euquerio Lueña Heredia, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

Por la presente y como comprendido en el párrafo tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Luis Grangé Ripoll, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al efecto de ingresar en las cárceles del partido, por haber sido decretada su prisión provisional en méritos del sumario que se le sigue sobre hurto, hasta que preste fianza de quinientas pesetas de cualquiera de las clases de la ley; bajo apercibimiento de que no compareciendo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades y agentes de la policía de la Nación procedan á la busca y captura de dicho Luis Grangé Ripoll, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado á los efectos acordados.

Dado en Falset á once de Octubre de mil novecientos cinco.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S., Joaquín Carceller.

Núm. 3191

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado con providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye sobre suicidio del joven Mateo Caballé Ferraté, se cita y llama á dos mujeres que expresaron ser la esposa é hija de un empleado de la Estación de los ferrocarriles Directos, en esta ciudad, cuyos nombres y domicilio se ignoran, las cuales sobre las cinco de la tarde del sábado día treinta de Septiembre último, en ocasión de pasar las mismas por el barranco del Molino, de este término, vieron el cadáver de dicho suicida, á fin de que á las once de la mañana de cualquiera de los cinco días siguientes á la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, para recibirles una declaración acordada en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus once de Octubre de mil novecientos cinco.—El Ecribano, por D. Juan Sardá, José Deu.